



## Reforma tributaria: así quedaron las rentas exentas y deducciones

A partir del 1 de enero de 2023 entra en vigor la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, *Reforma Tributaria, para la igualdad y la justicia social*. A continuación, conoce cómo quedaron las rentas exentas y deducciones para **personas naturales**.

- Disminuyen los beneficios de rentas exentas y deducciones al pasar de un límite de 5.040 UVT\* al año (lo que corresponde alrededor de \$191.540.000 para 2022) a un límite de 1.340 UVT (\$56.832.000 para 2023).

\*Unidad de Valor Tributario: medida en pesos para determinar las obligaciones tributarias.

- Adicional a este límite establecido, las personas naturales podrán descontar los dependientes hasta \$3.054.000 para 2023 (72 UVT) por dependiente y un máximo de cuatro dependientes.
- Cambia el límite de las rentas exentas laborales que actualmente corresponde al 25% del valor total de los pagos laborales sin exceder \$109.451.000 (2.880 UVT) y pasa a un límite de \$33.505.000 para 2023 (790 UVT).
- Las personas que adquieran bienes y/o servicios con el cumplimiento de unos requisitos (pago a través del sistema financiero, factura electrónica y que no se haya tomado como costo o cualquier otro beneficio) podrán solicitar una deducción del 1% del valor de las compras sin exceder en 2023 los \$10.179.000 (240 UVT).

**Las pensiones voluntarias siguen siendo rentas exentas** y se podrán retirar para compra de vivienda, beneficios asociados al cumplimiento de requisitos de pensión, o permanencia del ahorro por 10 años. No obstante, tendrán la limitación al momento de realizar el aporte con los nuevos límites (1.340 UVT) de la cédula general\*.

**Ten en cuenta que:** la DIAN podrá estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles (60% de los ingresos brutos) para la cédula general. Si el contribuyente excede este tope, deberá indicarlo en su declaración de manera informativa\*\*.

\*Cédula general: aplica para las personas que tienen ingresos por concepto de rentas de trabajo, de capital y no laborales.

\*\*Esta información no aplica para las personas con contratos laborales (rentas de trabajo).